

Subdivisiones

ORDENANZA N° 90:

Vista la gran cantidad de barrios suburbanos, edificados y plantados en casi su total superficie, muchos de los cuales carecen de planos aprobados por esta Municipalidad, sin que sus poseedores con boletos de compra-venta, puedan obtener su título definitivo, y por ende encontrarse registrados como propietarios y contribuyentes; como así que algunos propietarios se han presentado con el objeto de solicitar la aprobación de planos de subdivisión a fin de dar títulos definitivos y Considerando: Que, el D.E. tiene el deber de hacer cumplir la Resolución n° 48 de fecha 12 de Julio de 1957, la que en muchos casos no pueden ser cumplida por los propietarios, debido a los costos actuales de las exigencias y a que la existencia real de dichos barrios, data de época anterior al 12 de Julio de 1957, creando así un problema que solamente éste H. Concejo puede, por imperio de sus atribuciones resolver; Que, por otra parte la inclusión en el padrón de contribuyentes de nuevos propietarios, aumentará las ~~rentas~~ rentas municipales a la vez que dará término a una situación irregular que perjudica a gran cantidad de posesionarios, que se ven imposibilitados de obtener sus títulos; Por todo ello;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

- Art. 1°) Se acuerda un plazo de 180 días a partir de la fecha de promulgación, para que los propietarios que hayan realizado subdivisiones con destino a barrio y que no posean planos de subdivisión aprobados, se presenten en forma, acreditando fehacientemente que dichas subdivisiones fueron realizadas o tramitadas con anterioridad al 12 de Julio de 1957.-
- Art. 2°) El D.E., por intermedio de la Oficina Técnica, comprobará el origen y época de las subdivisiones a los efectos de la presente.
- Art. 3°) Aquellos propietarios que se encuentren en las condiciones establecidas en el artículo 1° y 2° estarán exceptuados del cumplimiento de la Resolución N° 48 de fecha 12 de Julio de 1957, y los planos para su aprobación deberán ajustarse a las siguientes normas:
- a) Idénticos o análogos a los planos de subdivisión con trámite iniciado antes del 12 de Julio de 1957, que posean el V° B° de la Municipalidad.-
 - b) De acuerdo a los boletos de compra-venta ó transferencias.
 - c) En base a mejoras, plantaciones, alumbrados o actos de posesión de inmuebles existentes, etc.
 - d) En las medidas de frente y superficies mínimas de lotes; ancho de calles de acuerdo a las normas vigentes en la fecha de operación de compra-venta ó subdivisión.
- Art. 4°) Las subdivisiones no comprendidas en los incisos anteriores y que no se ajusten a las normas vigentes serán sometidas a consideración del H.C.D.
- Art. 5°) En todos los casos las líneas Municipales de calles o pasajes se ajustarán a las que la Oficina Técnica aconseje o apruebe, ad-referendum del Departamento Ejecutivo ó Concejo Deliberante, según corresponda, de acuerdo a las subdivisiones existentes o proyectadas.
- Art. 6°) El D.E. propondrá dentro del plazo citado en el artículo 1°, un proyecto de Ordenanza sobre loteos, atento a lo aconsejado por la Oficina Técnica.
- Art. 7°) Comuníquese al D.E.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA/.-

ABELLARDO LOPEZ
Secretario Concejo Deliberante

ALBERTO DOMINGUEZ
Presidente Concejo Deliberante

DEPARTAMENTO EJECUTIVO: 22-7-960.-

Cúmplase, Publíquese, Dése al D.M. y Archívese.-